

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **3330**

18 de marzo de 2026  
**DJ-0539-2026**

Señora  
**Nancy Vilchez Obando**  
**Jefe de Área**  
**Área de Comisiones Legislativas V**  
**Asamblea Legislativa**  
[area-comisiones-v@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-v@asamblea.go.cr)

Estimado/a señor/a:

**Asunto:** Asesoría sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado **"REFORMA A LA LEY N.º 9446, AUTORIZACIÓN MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO CARMEN LYRA"**, expediente legislativo n.º 25.355.

Nos referimos a su oficio n.º **AL-CE23120-0482-2026**, mediante el cual solicita el criterio de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el texto del proyecto antes indicado, el cual se tramita en el expediente legislativo n.º 25.355.

Una vez analizado el proyecto, se observa que la iniciativa pretende reformar la Ley n.º 9446<sup>1</sup>, la cual ya otorgó de previo la autorización para que la Municipalidad de Puntarenas segregue y done los inmuebles en cuestión. Dado que la presente propuesta se limita a ajustar las condiciones de titulación y establecer nuevas categorías de destino para adecuarlas a la realidad socioeconómica del asentamiento Carmen Lyra, estas modificaciones se consideran aspectos accesorios al acto traslativo de dominio ya

---

<sup>1</sup> Norma que también se pretende reformar mediante el Proyecto de Ley n.º 25.286

aprobado. En virtud de que no se alteran las competencias constitucionales de control ni se afecta directamente a los componentes de la Hacienda Pública, este Órgano Contralor no emite criterio al respecto.

Finalmente, debe indicarse que de conformidad con el artículo 121, inciso 1) de la Constitución Política, la emisión de las normas legales que integran el ordenamiento jurídico, tanto respecto de su promulgación, reforma, derogatorias e interpretaciones auténticas constituye una potestad -y consecuentemente una responsabilidad- exclusiva de la Asamblea Legislativa, bajo la premisa de la libertad de configuración del legislador; de manera que la aprobación o no del proyecto de mérito se enmarca dentro del ámbito de discrecionalidad legislativa.

En los términos anteriores se deja atendida la consulta dirigida a la Contraloría General.

Atentamente,

Iván Quesada Rodríguez  
**Gerente asociado**  
**Contraloría General de la República**

Christian Zamora Pérez  
**Fiscalizador**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

IQR/CZP  
NI: 5091-2026  
G: 2026000830-15  
Ce: Despacho Contralor, CGR